

La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida.

El Poder Ejecutivo concentra a los registros públicos en la Secretaría General de Gobierno con fundamento en sus atribuciones establecidas en el artículo 13, fracción XIX, XX, y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Enlaces

<http://www.jalisco.gob.mx/busqueda?combine=registro%20civil>

<http://www.jalisco.gob.mx/busqueda?combine=REGISTRO%20PUBLICO%20DE%20LA%20PROPIEDAD>

<http://www.jalisco.gob.mx/busqueda?combine=DIRECCION%20DE%20PROFESIONES>